

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

MAT.: ACEPTA VISTA FISCAL Y SOBRESEE INVESTIGACIÓN SUMARIA EN DESAM DOÑIHUE, SEGÚN DA N°1583-2026, CARPETA N°125 DE SECRETARÍA MUNICIPAL.-

DECRETO ALCALDICIO N°: 01818/2026

DOÑIHUE, VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

- 1.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido, coordinado y sistematizado.
- 2.- La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Constitución Política de la República de Chile
- 4.- La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 6.- La Ley 19.378, que establece la Ley de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- La Ley N°21.643, que modifica el Código del Trabajo y Otros Cuerpos Legales, en materia de Prevención, Investigación y sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el trabajo.
- 8.-El Decreto Alcaldicio N°2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que Declara Alcalde de la Comuna de Doñihue, a don Boris Acuña González, por el período 2024-2028.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°1583, de fecha 04 agosto 2026, que instruye Investigación Sumaria por los hechos indicados en su tenor.
- 2.- La Vista Fiscal, presentada con fecha 25 de agosto de 2026, que propone el sobreseimiento de la presente Investigación Sumaria, por no encontrarse suficientemente acreditados los hechos constitutivos de una infracción Administrativa, susceptible de sanción disciplinaria atribuible.
- 3.- La Aceptación de la Vista Fiscal, de parte del señor Alcalde, don Boris Acuña González y proposición de Sobreseimiento de las presente Causa.

DECRETO

- 1.- **ACEPTA, VISTA FISCAL**, de la presente Causa, Investigación Sumaria en DESAM Doñihue.
- 2.- **SOBRESÉE**, la Investigación Sumaria, por no encontrarse suficientemente acreditados los hechos constitutivos de una infracción Administrativa susceptible de sanción disciplinaria atribuible.
- 3.- **NOTIFÍCASE**, a los incumbentes y Remítase copia del presente Acto Administrativo a RR.HH. DESAM Doñihue. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

BAG/MPL/MVV

DISTRIBUCIÓN:

BORIS ACUÑA GONZÁLEZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADORA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ROMINA OLGUIN NUÑEZ - DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD
JOSE IGNACIO CERDA DURAN - DIRECTOR CESFAM DOÑIHUE CESFAM DOÑIHUE
TAMARA NICOLE VEGA HONORATO - DIRECTOR CESFAM LO MIRANDA CESFAM LO MIRANDA
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
FABIAN OMAR MIRANDA SILVA - DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
JOSÉ IGNACIO GODOY GOMEZ - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
MARCELA VIERA VIERA - APOYO SECRETARIA SECRETARÍA MUNICIPAL
RODRIGO CALDERON PERALTA - SECRETARIO MUNICIPAL (S) SECRETARÍA MUNICIPAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22162542&hash=4b7bf>